

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.—(Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar

en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 3 de Abril de 1839.)

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

Se suscribe en la imprenta de Ruiz, calle de S. Lázaro, número 21, á 10 rs. al mes, franco de porte, y 6 en esta capital, llevados á domicilio.

No se insertarán los anuncios particulares sin previa autorización del Sr. Gobernador.

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

En la Gaceta del día 31 de Diciembre último se insertó por el Ministerio de la Guerra la Real orden que sigue:

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Presidente de la Junta de donativos lo que sigue:

«La Reina (q. D. g.), en vista de lo propuesto por V. E. á este Ministerio en comunicación de 20 del actual, se ha servido resolver, que para la distribución de donativos y aplicación de las dos mensualidades mandadas abonar por Real orden de 21 de Junio último se observen las reglas siguientes:

1.º Se autoriza á los Capitanes generales de los distritos para disponer el abono de las dos mensualidades referidas siempre que, no pudiendo presentarse por los interesados las fés de defunción de sus causantes, ni los Jefes de los cuerpos que á los mismos pertenecieron justificar plenamente esta circunstancia, adquieran, en virtud de certificación de los referidos Jefes y de las que deben reclamar de los Ayuntamientos y Curas párrocos de los pueblos á que perteneciesen los que se consideren finados, la convicción de que realmente debieron haber fallecido.

2.º Se comprenderá en los beneficios de los donativos á los padres cuyos hijos naturales hayan fallecido en campaña, siempre que justifiquen que constantemente cuidaron de ellos, y análogamente á los padres adoptivos á falta de los legítimos.

En la propia forma se comprenderán también á los hijos naturales y adoptivos de los fallecidos en la referida campaña, y á los abuelos de los mismos si estos no dejaron al tiempo de su muerte viudas, huérfanos ni padres.

3.º Tendrán derecho asimismo á los citados beneficios las viudas, huérfanos y padres de los que en la referida campaña hubiesen fallecido á consecuencia del cólera ó de enfermedades contraídas á causa de las fatigas de la guerra, con tal que hagan constar que los finados murieron en Africa ó en los hospitales adyacentes del litoral, y que su entrada en ellos tuvo lugar antes de fin de Agosto último; haciéndose extensiva en igual forma esta declaración al ejército de ocupación de Teluán.

4.º Las viudas, huérfanos y padres de los que á mano airada hayan sido muertos por los marroquíes en las inmediaciones de los puntos guarnecidos por el ejército de ocupación tendrán derecho á donativo, cualquiera que sea la fecha de la muerte de los interesados.

5.º A los confinados que resultaren inutilizados por consecuencia de heridas recibidas en la campaña de Africa, y á las familias de los que hubiesen fallecido en el campo de batalla ó de resultas de heridas, se les declara igualmente con derecho á donativo, asimilandoles á la clase de tropa.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1860.—El Subsecretario, Francisco de Uztáriz.—Señor.

Y se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 8 de Enero de 1861.—El G. I., Pedro José Pinazo.

Vigilancia.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos del Cuerpo de la Guardia civil de la misma y empleados del ramo de Vigilancia practicarán las mas eficaces diligencias para capturar la persona de Juan Lázaro (a) Parras, vecino de Valdésotos, cuyas señas se expresan á continuación; y caso de ser habido lo conducirán á disposición del Alcalde de Tortuero con las seguridades necesarias.

Guadalajara 9 de Enero de 1861.—El G. I., Pedro José Pinazo.

Señas.

Edad más de 30 años, estatura alta, pelo negro, ojos idem, cejas id., nariz regular, barba poca, color cetrino, desdentado; viste trage de pastor, y no lleva cédula de vecindad.

D. Pedro José Pinazo, Caballero Gran Cruz de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Vicepresidente del Consejo provincial y Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber. Que por D. Mateo Nieves, vecino de Marchamalo, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 5 de Enero, designando dos pertenencias de la mina de hierro argentífero denominada *Descuido de los Mineros*, sita en la Solana de la Puente Vieja, término municipal de Hiendelaencina, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el ángulo Nordeste de la mina *D. Pepito*, que no tiene ningun punto visible, pero en el plano se demuestra y determinan las dos pertenencias; desde dicho pozo *D. Pepito* se medirán dirección Norte 241 metros y 48 centímetros fijándose la primera estaca; desde esta en dirección Este 129 metros colocándose la segunda estaca; desde esta en dirección Sur 300 metros poniéndose la tercera; desde esta en dirección Oeste 200 metros colocándose la cuarta; desde esta en dirección Norte 300 metros colocándose la quinta, y desde esta en dirección Este á los 61 metros se hallará la primera estaca y el rectángulo de 60,000 metros para la primera pertenencia. Desde la 3.ª estaca dirección Sur se medirán 300 metros fijándose la sexta estaca; desde esta dirección Oeste 200 metros para la séptima, y desde esta á los 300 metros dirección Norte se hallará la cuarta y el espacio para un rectángulo de 60,000 metros para la segunda pertenencia.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los arts. 23 y 24 de la ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 5 de Enero de 1861.—El G. I., Pedro José Pinazo.

D. Pedro José Pinazo, Caballero Gran Cruz de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Vicepresidente del Consejo provincial y Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha, enterado del informe del Ingeniero de Minas, con objeto de la diligencia de demarcación suspendida en 15 de Noviembre del año último, del expediente de registro de D. José Blazquez Prieto, vecino de Madrid, en el sitio del Noguero, término de Mandayona titulado *La Paz*, y del escrito del mismo de 22 de Noviembre del año último, he acordado la remisión nuevamente al Ingeniero del expediente referido, para que de conformidad con los arts. 32, 48 y 49 de la ley y reglamento vigente de Minas se demarquen las pertenencias solicitadas, sin irrogar perjuicio á tercero; y en vista de que la designación publicada en el Boletín oficial del año próximo pasado núm. 71, está efectivamente equivocada con la designación hecha por el registrador, se rectifica en la forma siguiente: á partir de la Fuentequilla de la Noguera Temprana en dirección Norte 100 metros fijándose la primera estaca; de esta en dirección Este 300, y los restantes, formando con estas líneas el rectángulo de la pertenencia, sin perjuicio de rectificar al debido tiempo con el Ingeniero.

Y para los fines que son consiguientes se inserta en el Boletín oficial.

Guadalajara 8 de Enero de 1861.—El G. I., Pedro José Pinazo.

D. Pedro José Pinazo, Caballero Gran Cruz de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Vicepresidente del Consejo provincial y Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha se acordó no haber lugar á deliberar en los escritos de oposición á la investigación *Pobresa*, del término de Hiendelaencina, presentados en la Sección de Fomento de esta provincia en 23 y 31 de Diciembre último, por el Presidente de la sociedad especial minera *Los Artistas*,

Don José María de Osorno, vecino de Madrid, en atención haber transcurrido con exceso los sesenta días que previene el artículo 24 de la ley vigente de Minas para la presentación de las indicadas oposiciones.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de quien haya lugar y demás efectos consiguientes.

Guadalajara 7 de Enero de 1861.—El Gobernador interino, Pedro José Pinazo.

Don Pedro José Pinazo, Caballero Gran Cruz de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Vicepresidente del Consejo provincial y Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha he acordado la remisión otra vez al Sr. Ingeniero de Minas para que proceda a la demarcación del expediente de registro denominado *Santa Rita*, en el término de Mandayona, de Don Miguel Montalvo y Collantes, vecino de Madrid, en atención y de conformidad con lo que se prescribe en los arts. 32, 48 y 49 de la ley y reglamento de Minas vigente, y siempre que no se cause perjuicio a tercero como se indica en el mencionado art. 49, y por último, que la indicada demarcación tenga efecto en su día, sin que para esto sea estorbo el desacuerdo que pudiese surgir cuanto a la rectificación de la repetida designación entre el Ingeniero y registrador ó su representante.

Lo que se inserta en el Boletín oficial a los fines consiguientes.

Guadalajara 8 de Enero de 1861.—El Gobernador interino, Pedro José Pinazo.

Adjudicaciones.

La Junta superior de Ventas de Bienes nacionales, en sesión celebrada el día 29 de Diciembre próximo pasado, se ha servido adjudicar a los rematantes por el valor de sus respectivas subastas las fincas siguientes:

A D. Augusto Búrgos, rematante en Madrid, en 1.143,000 rs. un monte titulado Montecillo, de trescientas noventa y dos fanegas de arbolado de encina hueca, en término de Yela, de sus propios, con el número 3519 del inventario; exigiéndose al quebrado Jerónimo Heredia 523,666 rs. que resultan de diferencia.

A D. Martín Botella, rematante en la corte, en 178,000 rs. una dehesa titulada de Barlastro, en término de Azahón, de sus propios, núm. 754 del inventario.

A D. Juan Bautista Lopez, vecino de esta capital, en 19,000 rs., en segunda subasta en quiebra, una casa sita en Sigüenza, calle de San Roque, procedente del hospital de la misma ciudad, con el número 126 del inventario.

A D. Leon Muñoz, rematante en la corte, en 60,700 rs., en segunda subasta en quiebra, un molino harinero de los propios de Renera, núm. 797 del inventario, exigiéndose la diferencia al quebrado D. José María Fernández.

Al mismo, en 22,000 rs., en segunda subasta en quiebra un molino harinero de los propios de Renera, núm. 798 del inventario, exigiéndose la diferencia de 1,120 reales al quebrado Jerónimo Heredia.

A D. Juan Pablo Serrano, rematante en esta capital, en 30,400 rs., en segunda subasta en quiebra un molino harinero en término de La Puerta, de sus propios, con el número 230 del inventario, exigiéndose la diferencia de 21,700 rs. al quebrado Don José Morales.

A D. Andrés Ayuso, rematante en esta ciudad, en 30,896 rs., un molino harinero, término de Atanzón de sus propios, número 904 del inventario, en segunda subasta en quiebra, exigiéndose la diferencia de 21,804 reales al quebrado D. Juan Ramón Ruiz.

A D. Sandalio Catalina, rematante en Sacedón, en 70,000 rs. un molino aceitero en Chillaron del Rey, de sus propios, número 380 del inventario, en segunda subasta en quiebra, exigiéndose los gastos del expediente al quebrado D. José María Velasco.

A D. Salustiano José de Torres, vecino de esta capital, en 30,000 rs. una tierra en El Cañaveral, término de Hita, de sus pro-

prios, en segunda subasta en quiebra, con el número 3401 del inventario; exigiéndose la diferencia de 28,200 rs. al quebrado Don Pedro Palacios.

A D. Isidro Verde, rematante en Sacedón, en 26,000 rs. un molino aceitero en Auñón, de sus propios, núm. 369 del inventario, en segunda subasta en quiebra; exigiéndose al quebrado D. Joaquín Morales 3,494 rs. que le resultan de diferencia.

A D. Mariano Fernández, rematante en Sacedón, en 16,500 rs. un molino aceitero, titulado de Abajo, en término de Auñón, de sus propios, núm. 370 del inventario, en segunda subasta en quiebra; exigiéndose al quebrado D. Joaquín Morales la diferencia que le resulta de 5,800 reales.

A D. Cipriano Magro, rematante en Cogolludo, en 40,020 rs., en segunda subasta en quiebra, un molino harinero en término de Montarrón, de sus propios, núm. 602 del inventario, exigiéndose la diferencia a Don Damián Bayon, que resulta quebrado, en 31,980 rs.

A D. Tomás Mazario, vecino de Cereceda, en 70,800 rs. en segunda subasta, un monte titulado Matas Altas, en término de dicha villa, de sus propios, núm. 1903 del inventario.

A D. Balbino Martínez, vecino de Huelga de la Encina, en 5,020 rs., una casa posada en Campisabalos, de sus propios, núm. 823 del inventario.

A D. Valentin Tenorio, vecino de la corte, en 90,000 rs. un molino harinero con dos piedras en término de Caspeñas, de sus propios, núm. 1279 del inventario, en segunda subasta.

A D. Pascual Serrano, vecino de Duron, en 16,300 rs. un terreno de los propios de La Puerta, con el núm. 4623 del inventario.

A D. Pedro Cardenal, vecino de Narros, en 5,020 rs. tres terrenos baldíos en su término y de sus propios, núm. 4622, 4623 y 4625 del inventario.

Al mismo, en 10,240 rs. tres terrenos baldíos en término de La Bodega, de sus propios, núm. 4826 y 4628.

A D. José Serrano, vecino de Duron, en 8,000 rs. un terreno de eras de pan-trillar de los propios de La Puerta, núm. 4636 del inventario.

Al mismo, en 13,000 rs. un terreno baldío de los propios de La Puerta, núm. 4637 del inventario.

Al mismo, en 11,100 rs. un terreno baldío de id. id., núm. 4640 del inventario.

Al mismo, en 12,100 rs. un terreno en id. de id., núm. 4644 del inventario.

A D. Juan Aparicio, vecino de Narros, en 8,220 rs. dos terrenos baldíos en el mismo término, de sus propios, núm. 4621 y 4624 del inventario.

A D. José María Buchavida, en 6,100 reales una suerte de 9 fincas en término de Valbuena, de sus propios, con los núms. 1897 del inventario.

A D. José Barceló, vecino de esta capital, en 7,000 rs., una suerte de 15 fincas en dicho término de Valbuena y de sus propios, número 1897 del inventario.

A D. Eduardo Caballero, vecino de esta ciudad, en 1,936 rs. una suerte de 9 tierras en término de Morenilla, de sus propios, núm. 4599 al 4607.

A D. Jerónimo Monge, vecino de esta capital, en 9,720 rs. una suerte de tres terrenos en término de Umbralejo, de sus propios, con los núms. 4564 al 4566.

A D. Clemente Lopez, rematante en Añena, en 7,320 rs. una suerte de cuatro terrenos en término de Semillas, de sus propios, con los núms. 4567 al 4570 del inventario.

A D. Mariano Santamera, rematante en Añena, en 39,500 rs. una suerte de dos fincas en término de Robledo, de sus propios núms. 588 y 589 del inventario.

A D. Manuel Rodríguez, rematante en Madrid, en 40,000 rs., en segunda subasta en quiebra, un monte de los propios de Cubillejo del Sitio, núm. 3267 del inventario exigiéndose la diferencia de 20,100 rs. al quebrado D. Joaquín Morales.

A D. Francisco Oliach, rematante en esta capital, en 180,110 rs. en segunda subasta en quiebra, un monte en término de Albares, de sus propios, con el núm. 4020 del inventario; exigiéndose la diferencia de 240,890 rs. al quebrado D. José María la Llave.

A D. Pascual Serra y Mas, rematante en Madrid, en 910,000 rs. en segunda subasta en quiebra, un monte en término de Mohernando, de sus propios, núm. 92 del inventario; exigiéndose al quebrado D. Francisco

Montoya la cantidad de 80,000 rs. que resultan de diferencia.

Al mismo, en 105,900 rs., en segunda subasta en quiebra un monte en dicho término de Mohernando y procedencia expresada, núm. 3159 del inventario; exigiéndose la diferencia de 24,100 rs. al quebrado Don Antouio Ruiz.

A D. Eulogio Gonzalez, vecino de La Puerta, en 21,010 rs. un baldío en término de La Puerta, de sus propios, núm. 4638.

A D. Ecequiel Pierra, rematante en Cifuentes, en 7,500 rs. una olmeda en término de La Puerta, de sus propios, núm. 4635.

A D. Pascual Serrano, vecino de Duron, en 6,700 rs. dos terrenos de los propios de La Puerta, núm. 4641 y 42.

A D. Francisco Hernandez, rematante en esta capital, en 802 rs. una tierra en término de l'areja, del Clero, número 13025 del inventario.

A D. Fernando Sepúlveda, rematante en Brihuega, en 2,699 rs. una bodega en Tomelloso, de sus propios, núm. 978 del inventario.

A D. Baltasar Alejandro, vecino de Torija, en 14,000 rs. una casa posada en dicha villa, núm. 1283 del inventario.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los respectivos rematantes y a fin de que surta los efectos correspondientes, según previene la Dirección general del ramo.

Guadalajara 5 de Enero de 1861.—P. V.—Teodomiro Collazo.

La Junta superior de Ventas de Bienes nacionales, en sesión celebrada el 30 de Noviembre último se ha servido adjudicar las fincas siguientes:

A D. Francisco Hernandez, rematante en Guadalajara, en 11,400 rs. una suerte de cinco terrenos baldíos en término de Zazuela de Jdraque, de sus propios, con los núms. 4381 y otros del inventario.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su publicidad y demás efectos correspondientes.

Guadalajara 5 de Enero de 1861.—P. V.—Teodomiro Collazo.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Noviembre último, esta Dirección general ha señalado el día 1.º de Febrero próximo a las doce de su mañana para la adjudicación en pública subasta de las obras de un trozo de carretera de 2.º orden comprendido entre Almadrones y Cifuentes provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto asciende a 4.501.368,39 reales.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Guadalajara ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifestó para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 60,000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 500, quedando las demás a voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100.

Madrid 29 de Diciembre de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

luntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 reales.

Madrid 28 de Diciembre de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Diciembre del año último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de 2.º orden de Almadrones a Cifuentes, provincia de Guadalajara, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 del actual esta Dirección general ha señalado el día 1.º de Febrero próximo a las doce de su mañana para la adjudicación en pública subasta de las obras de afirmado que faltan en la carretera de segundo orden de Almadrones a Sigüenza provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 121.337 reales 98 centimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Guadalajara ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifestó para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 6,000 reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 500, quedando las demás a voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100.

Madrid 29 de Diciembre de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Diciembre del año último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de afirmado que faltan en la carretera de segundo orden de Almadrones a Sigüenza, provincia de Guadalajara, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

mitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad,

escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

Fecha y firma del proponente.

GOBIERNO MILITAR

de la provincia de Guadalajara.

BATALLON PROVINCIAL DE GUADALAJARA NUM. 38.

Relacion nominal de los individuos de tropa del mismo, casados, que á pesar del aviso inserto en el Boletín oficial de esta provincia del día 16 de Noviembre último, han faltado presentarse en el Batallon con el objeto indicado en el referido Boletín.

Table with columns: Clases, Nombres, Pueblos en que deben residir. Lists names like Felipe Osona Bautista, Fernando Picazo Ortega, etc., and their respective hometowns like Guadalajara, Lupiana, La Tova, etc.

Guadalajara 3 de Enero de 1861.—El Teniente Coronel primer Jefe, Manuel Contreras y Trillo. Lo que se hace saber en este Boletín para que inmediatamente se presenten al referido Jefe los que expresa la anterior relacion sin dar lugar á hacerlos venir de otro modo.

CAPITANIA GENERAL de Castilla la Nueva y Estado Mayor.

Por Real orden de 13 de Diciembre actual se fija el improrogable plazo hasta el 31 de Enero del próximo año de 1861, para la admision de solicitudes promovidas en reclamacion de las dos mensualidades del fondo de donativos, acordadas en Real orden de 21 de Junio último para los heridos, inutilizados y familias de los fallecidos en la campaña de Africa, y por consecuencia de la misma.

Lo que se anuncia por medio de todos los periódicos oficiales de las provincias de este distrito para conocimiento de todos los que se encuentran con derecho á las dos expresadas pagas, y las cantidades que se señalen en lo sucesivo por la Junta superior de Donativos á fin de que acudan con tiempo á solicitarlo justificadamente en esta Capitanía general.

Madrid 22 de Diciembre de 1860.—El Brigadier Jefe de Estado Mayor, Joaquin Blake.

JUNTA DE INSTRUCCION PUBLICA

DE LA Provincia de Guadalajara.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 11 del reclamo de exámenes, esta Junta ha dispuesto dar principio á los extraordinarios de maestros y ordinarios de maestras de primera enseñanza elemental, el día 4 de Febrero próximo. Los aspirantes deberán presentar con tres dias de antelacion por lo menos los documentos siguientes: Solicitud pidiendo la admision á examen fe de bautismo, certificacion de buena conducta dada por el Alcalde y Cura párroco del pueblo de su domicilio, cuatro muestras de letra española de distinto tamaño, desde el tipo mayor al menor, y dos las maestras, y además estas presentaran las labores propias de su sexo y un certificado de su estado civil.

Guadalajara 3 de Enero de 1861.—El Gobernador interino Presidente, Pedro José Pinazo.—El Secretario, Santiago Badillo.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA

de la provincia de Guadalajara.

La Direccion general de Contribuciones, en orden de 30 de Diciembre del año último, previene á esta Administracion lo siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 18 del actual, la Real orden que sigue:

Excmo. Sr.—Enterada la Reina (Q. D. G.) de la consulta elevada por V. E. en 7 del actual, manifestando los motivos que dieron lugar á que los plazos concedidos por las Reales órdenes de 18 de Enero y 26 de Julio últimos, para el registro de documentos con relevacion de multas no produjeran todo el resultado apetecido, y considerando que la época en que se concedieron dichos plazos no fué la más á propósito para que se aprovecharan de ellos todos los interesados á quienes podrian convenir, por hallarse muchos de ellos ocupados en las faenas estivales, en cuya estacion suelen pasar grandes temporadas en el campo transcurriendo bastantes dias sin habitar en las poblaciones, porque hasta en los feriados se dedica á la recoleccion, teniendo presente además que son muchos los que empezaron á formalizar sus documentos, no habiéndoles bastado el tiempo de la prórroga para reunir todos los antecedentes, lo que han conseguido despues de finalizada aquella; S. M. conformándose con lo propuesto por V. E. se ha dignado conceder otro nuevo plazo de dos meses para que se presenten al registro de Hipotecas, libros de multas, todos los documentos sujetos á esta formalidad y que no la hubiesen cumplido; pero debiendo satisfacer los derechos señalados á los actos contenidos en dichos documentos, con arreglo á las tarifas y disposiciones administrativas de la época en que hayan tenido lugar.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Y al trasladarla á V. S. la Direccion para iguales fines, ha acordado decir á V. S. lo siguiente:

1. La prórroga empezará á contarse respecto á esa capital desde el dia en que se

publique dicha Real orden en el primer Boletín oficial de la provincia, y cuatro dias despues en los pueblos de la misma, y continuará precisamente á los dos meses de las respectivas fechas.

2. Dispondrá V. S. que la Real orden preinserta se publique en los mismos términos prevenidos en la circular de 20 de Marzo de este año, exigiendo de los Alcaldes de los pueblos de esa provincia las noticias de que habla la disposicion 2.ª de dicha circular.

3. Cuidará V. S. de remitir á esta Direccion general, en el término de un mes, el estado de las fechas de la publicacion de dicha Real orden, según se previno en la disposicion 3.ª de dicha circular.

4. Igualmente remitirá V. S. en el mismo término de un mes una relacion expresa de los interesados que hubiesen promovido expedientes de indulto, y á los cuales alcancen los beneficios de la referida Real orden.

5. Los expedientes instruidos en virtud de denuncias están comprendidos en dichos beneficios, excepto la tercera parte de las multas en los casos que sean procedentes aquellas á juicio de esta Direccion general.

Y 6.ª Del recibo de la presente circular se servirá V. S. dar aviso á vuelta de correo. Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público.

Guadalajara 5 de Enero de 1861.—P. S.—Francisco de Garay.

Pliego de condiciones bajo las cuales se ha de proceder á la subasta de los cajones vacios existentes en las Administraciones subalternas de Rentas estancadas que se expresa en la relacion adjunta, con arreglo á lo prevenido por la Direccion general del ramo en 30 de Julio de 1857.

1. El remate se ha de celebrar en la cabeza de los distritos que se mencionan á las doce de la mañana del dia 14 de Febrero próximo, ante el Señor Alcalde, Administrador de Estancadas y el Escribano ó en su defecto el Secretario de Ayuntamiento.

2. Igualmente se verificará en el mismo dia y hora en esta capital, ante el Sr. Administrador principal de Hacienda pública, Oficial 1.º Interventor y del Escribano de Rentas, ante los cuales tendrá lugar tambien la especial de los envases existentes en los almacenes de esta capital.

3. Se admitiran proposiciones sobre los tipos que se designan á cada envase, siendo preferida la más benéfica para la Hacienda.

4. La subasta tendrá lugar por lotes de diez envases cuando su número permita formarlos, y cuando no, por la fraccion que sea.

5. La indicada subasta se anunciará por los Señores Alcaldes en los sitios más públicos, y en el Boletín oficial de la provincia.

6. Se extenderá acta de la subasta en la que se expresen todas las proposiciones aceptables que se hubiesen verificado, cuyo expediente se dirigirá por el respectivo Administrador subalterno á esta principal, que cuidará de remitirlo á la Direccion general de Rentas estancadas, sin cuya superior aprobacion no se adjudicará definitivamente el remate.

Guadalajara 8 de Enero de 1861.—P. S.—Francisco de Garay.

Relacion de los envases vacios que resultan existentes en las Administraciones subalternas de Rentas estancadas de esta provincia, los cuales se sacan á pública subasta con arreglo al anterior pliego de condiciones y bajo los tipos que á cada uno se designa.

Table with columns: Clase, N.º de envases, Tipo que se saca, Res. vnl.

Almacenes de la capital.

Table for Almacenes de la capital: Cajones de peninsulares de segunda (12/4), Id. de picados (90/2), Id. de cigarrós papel (170/1), De pólvora pequeños (151/2), Id. grandes (50/4).

Administracion de Pastrana.

Table for Administracion de Pastrana: Cajones de peninsulares de segunda (4/4), Id. de comunes (27/2 50), Id. de picados (87/2), Id. cigarrillos de papel (35/1), Id. de pólvora grandes (7/3).

Administracion de Sigüenza.

Table for Administracion de Sigüenza: Cajones de peninsulares de segunda (10/4), Id. de comunes (36/5), Id. de picados (143/2), Id. de cigarrillos papel (37/1), Id. pólvora pequeños (243/2 50).

Administracion de Atienza.

Table for Administracion de Atienza: Cajones de peninsulares de segunda (1/4), Id. de comunes (12/3), Id. de picados (43/2), Id. cigarrós papel (10/1), Id. pólvora grandes (2/2).

Administracion de Honche.

Table for Administracion de Honche: Cajones de comunes (10/3), Id. de picados (61/2 50), Id. de cigarrós papel (20/4 50).

Administracion de Cifuentes.

Table for Administracion de Cifuentes: Cajones peninsulares de segunda (1/4), Id. de comunes (13/3), Id. de picados (41/3), Id. cigarrós de papel (12/1), Id. pólvora (2/3).

Administracion de Cogolludo.

Table for Administracion de Cogolludo: Cajones peninsulares de segunda (6/4), Id. comunes (33/2 50), Id. de picado (203/3), Id. cigarrós papel (40/1 25), Id. de pólvora pequeños (235/2).

Administracion de Brihuega.

Table for Administracion de Brihuega: Cajones de cedro de imperiales superior y marca regular (3/1), Id. de pino peninsulares de segunda (8/4), Id. de picados (80/3), Id. de comunes (20/3), Id. de cigarrós papel (66/1), Id. de pólvora grandes (13/6), Id. id. pequeños (9/3).

Administracion de Hiedelacina.

Table for Administracion de Hiedelacina: Cajones de peninsulares de segunda (8/3), Id. de comunes (13/3), Id. de picados (110/3), Id. cigarrós papel (55/3), Id. de pólvora grandes (11/3), Id. pequeños (3.275/3).

Administracion de Budia.

Table for Administracion de Budia: Cajones de comunes (3/3), Id. de picados (26/2 50), Id. cigarrós papel (7/1 50), Id. pólvora grandes (4/6), Id. pequeños (1/4).

Administracion de Alcegar.

Table for Administracion de Alcegar: Cajones de peninsulares de segunda (1/4), Id. de comunes (13/2), Id. de picados (31/2), Id. de cigarrós papel (20/1 50), Id. pólvora grandes (4/4), Id. pequeños (5/3).

Cajones de peninsulares de segunda.	8	4
Id. de comunes.	16	2 50
Id. de picado.	144	2 2
Id. de cigarros de papel.	43	1
Id. de pólvora pequeña.	1	2

Guadalajara 8 de Enero de 1861.—
P. S.—Francisco de Garay.

Providencia judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

D. Eugenio Mendez, Juez de paz de esta ciudad, y como tal desempeñando el Juzgado de primera instancia de la misma, por enfermedad del propietario etc.

Por el presente hago saber: Que para pago de lo que Antonio Flores, vecino de Valdarachas, adeuda á D. Antonio Orfila, se venden en pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado el día 5 de Febrero próximo, de diez á doce de su mañana, las fincas siguientes:

Una casa en Valdarachas, por bajo de la Iglesia, que linda con Manuel Flores, tasada en.	4.000
Una tierra en Valdenazar, término de esta ciudad, su cabida una y media fanega, que linda con Manuel Flores, en.	600
Otra en el mismo sitio, de caber seis celemines, que linda con Cipriano Sanchez, en.	200
Y otra de una fanega en el mismo sitio, que linda con Miguel Fraile, en.	400

Y para que pueda interesarse todo el que guste, se anuncia al público.

Dado en Guadalajara á 8 de Enero de 1861.—Eugenio Mendez.—P. M. de S. Sría.—Romualdo Fernandez.

Anuncios oficiales.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Guadalajara.

No habiendo tenido efecto por falta de postor la enajenación de trescientas treinta y cinco fanegas de trigo delósito nacional de esta ciudad, autorizada por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, cuyo remate fué señalado para el día 30 de Octubre del año último, se saca de nuevo á subasta dicho número de fanegas de trigo, celebrándose el remate el día 15 del actual en estas Salas consistoriales y hora de las doce de su mañana.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Guadalajara 5 de Enero de 1861.—El Alcalde Presidente, Juan de Dios Gonzalez.—Por acuerdo de S. E. Ilma.—Vicente Corrales, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Jocar.

No habiendo tenido efecto por falta de citadores el remate del molino harinero de esta villa, se vuelve de nuevo á anunciar para el día 13 del corriente y hora de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto y aprobado por el Señor Gobernador

Jocar y Enero 4 de 1861.—El A., Aniceto Alonso.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Yunquera.

Con el competente permiso de la Autoridad superior se arriendan en pública licita-

ción para la invernada del presente año los pastos del suelo de la mitad de terreno que no está de tallar de la dehesa de los propios de esta villa, bajo el pliego de condiciones que en el acto del remate estará de manifiesto, el cual tendrá lugar en la Sala capitular el día 2 de Febrero de diez á doce de su mañana.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Yunquera 2 de Enero de 1861.—El A., José Garralon.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Trillo.

Habiendo construido Victoriano Batanero, vecino de esta villa, un molino harinero en término de la misma, y posesion propia, tomando el agua del río de Cifuentes por medio de una presa, se anuncia al público por término de veinte dias, por si alguna persona tiene que reclamar de perjuicios.

Trillo 3 de Enero de 1861.—El A., Fausto Batanero.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Piqueras.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia y la matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta villa que han de regir para el presente año de 1861, se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho dias, desde su aparicion en el Boletín oficial de esta provincia, en la Secretaria de este Ayuntamiento, para que los vecinos y forasteros contribuyentes que se crean agraviados puedan hacer sus reclamaciones.

Piqueras 3 de Enero de 1861.—El A. L., Pablo Lopez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Riosalido.

Con la competente autorizacion del Señor Gobernador civil de esta provincia se ponen en pública subasta el 26 de Enero y hora de once á doce del día en la Casa consistorial de esta villa, los pastos del monte de estos propios, entrando al disfrute de los mismos 600 cabezas lanares, 16 de vacuno y 17 asnales. El disfrute será por todo el año de la fecha, á excepcion de los meses de veda, todo bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Riosalido y Diciembre, 27 de 1860.—El Presidente, Juan Peñal.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Trijueque.

Por la Comisión de Repartimiento de esta villa se halla concluido el de inmuebles, cultivo y ganaderia de la misma para el año de 1861, el que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento hasta el día 10 del corriente, para que los contribuyentes que se consideren agraviados dirijan sus quejas en forma á dicha Comisión. En la misma forma y á los mismos fines se halla la matrícula de subsidio industrial y de comercio de dicho año; pasado dicho plazo no serán oídos.

Trijueque 2 de Enero de 1861.—El Alcalde, Antonio Pajares.—P. O.—Castor Cañamares, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Fuentelahiguera.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo correspondiente al año actual, se halla concluido y de manifiesto en la Secretaria de este Municipio, por término de ocho dias, á los efectos de la ley.

Fuentelahiguera 3 de Enero de 1861.—El Alcalde Presidente, Domingo Vijnuelas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Piqueras.

El día 15 de Febrero próximo de diez á doce de su mañana y ante el Ayuntamiento de Piqueras se celebrará nuevo remate de 311 pinos derribados por el viento en el monte de sus propios, de las clases siguientes: 10 sexmas, 16 viguetas, 66 dobleros, 88 cábríos y 131 árboles inútiles, bajo los tipos de 15 rs. sexma, 12 vigueta, 8 dobleros maderables, 5 cábrío, y 1 real por cada uno de los árboles inútiles, y con sujecion á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto con la debida anticipacion en la Secretaria de la Municipalidad.

Guadalajara 9 de Enero de 1861.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Torrecuadrada de los Valles.

El día 15 de Febrero próximo de diez á doce de su mañana y ante el Ayuntamiento de Torrecuadrada de los Valles, se celebrará nuevo remate para el aprovechamiento en sus montes de 6,220 arrobas de carbon y 210 cargas de leña, bajo el tipo de 2 reales arroba de las primeras y 75 cénts. carga de las segundas, con sujecion á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaria de dicha Municipalidad.

Guadalajara 9 de Enero de 1861.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de El Sotillo.

Se halla concluido el repartimiento individual de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año de 1861, y de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento desde el 2 al 10 del corriente ambos inclusive.

El Sotillo 1.º de Enero de 1861.—El Presidente, Rafael Garcia.—P. A. D. A.—Facundo Ariza, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Millana.

Los repartimientos de inmuebles y subsidio industrial de esta villa para 1861 se hallan terminados y de manifiesto en la Secretaria de esta Municipalidad por término de ocho dias, para los efectos legales.

Millana 31 de Diciembre de 1860.—El Teniente Alcalde, Bartolomé Navarro.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Paredes y Rienda.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, se hallan expuestos al público por el término que la ley prefija. Igualmente se hallan concluidos los repartimientos de la contribucion de consumos y expuestos al público por el mismo término. Y últimamente, se hallan concluidas las matrículas del subsidio industrial y comercial, y expuestas al público por el término legal.

Paredes 2 de Enero de 1861.—El Presidente.—De orden.—Antonio Nicolás Garcia.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Pascual de Garcia y Monje.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Alcocer.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, consumos y matrícula de subsidio del corriente año, para oír las reclamaciones que se crean justas.

Alcocer 4 de Enero de 1861.—El Presidente, Víctor Ballesteros.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Budia.

Los repartimientos de inmuebles, cultivo y ganaderia correspondientes al año de 1861 se hallan terminados por esta Junta de Reparto y expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, bajo los cuales se oírán las reclamaciones de agravio; y pasado este término no serán oídas.

Lo que se manifiesta al público para conocimiento de los contribuyentes del pueblo y forasteros.

Budia 5 de Enero de 1861.—El Presidente, Felipe Marin.—Por su mandato.—Fausto Bueno, Secretario interino.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

LA LECTURA PARA TODOS.

Semanario ilustrado, novelas, viajes, literatura, historia, etc., etc.

Al empezar el año de 1861, tercero de la publicacion de *La Lectura para todos*, nos anima igual deseo y propósito de seguir, no solo del propio modo que los años anteriores, sino que, vencidos los obstáculos que siempre encuentra toda publicacion al principio todavia esperamos darlo mas interés y satisfacer mas los deseos del público.

Tenemos ya preparados trabajos interesantísimos de toda especie, y entre otros la *novela*, que tanta aceptación tiene y que ha merecido la traduccion en todas las lenguas, *Marco el Malouin*, por Ernesto Capendu, ilustrada con 28 grabados; otra de Aimard, *Los Piratas de las praderas*, con grabados, de la que creemos escusado hacer ningun elogio, por ser ya conocido de nuestros lectores el Cooper de nuestros dias; la *novela* original del vizconde de San Javier, titulada *Géni y desventura*, que de seguro no dejará de agrandar sobremanera á nuestros lectores; seguiremos con el bello *Curso de literatura*, del célebre Lamartine, y los *Viajes*; y en la parte de utilidad publicaremos la obra de Mathieu de Dombasle, *Calendario del buen cultivador*, con grabados; obra importante, que por todo elogio diremos que se han hecho diez ediciones, y la última es del año de 1860. Tambien tenemos preparada la importante é indispensable á todas las clases de la sociedad, titulada *Manual popular de gimnasia de sala médica é higiénica*, del profesor Schreber, acompañado de 45 grabados, para que cada uno pueda ejercitarse por sí mismo. Asi que nuestro *Semanario* puede considerarse como una *Biblioteca de utilidad y recreo* para todas las clases de la sociedad.

Precio para el año de 1861: Cada número de 16 páginas, 48 columnas y 4 grabados, tomado en la Administración, 6 cuartos, último del barato.—Por suscripcion: en Madrid, llevado á domicilio, un año, 38 rs.; en provincias, franco de porte, un año 48 rs.

Se suscribe directamente en la Administración, libreria de Carlos Bailly-Bailliere, calle del Príncipe, núm. 11, remitiendo en carta franca su importe, sea en libranzas de la Tesoreria central, giro mútuo de Uhagon, y por último en sellos de franqueo; tambien puede hacerse por los libreros corresponsales ó administradores de Correos.